



PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN II, 113 FRACCIONES V Y VI Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16 FRACCIONES VI Y VII DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO NOMBRE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y A LOS FUNCIONARIOS ESTATALES QUE HABRÁN DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM).

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76, fracción I, inciso b); 95; 97, 108; 110; 111; 113 fracciones V y VI, 115 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 3, 4, / fracción V; 11 y 16 fracciones VI y VII, del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

SEGUNDA. El artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece la obligación del Ayuntamiento de integrar el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, el cual, se constituye como un órgano consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación. En ese sentido, el numeral 113 fracciones V y VI de la ley en cita, establecen que dicho consejo se integrará con funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento, así como por los funcionarios estatales que se inviten a participar, dicho consejo tendrá por objeto fortalecer la administración pública municipal; promover, actualizar e instrumentar el desarrollo integral del municipio e involucrar a la sociedad organizada en la planeación del desarrollo integral del municipio.



En relación con lo anterior, el numeral 3 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, señala que es responsabilidad del Ayuntamiento aplicar las disposiciones del mismo, entre ellas, la señalada en la fracción V del artículo 7 del reglamento en cita, en donde se establece la obligación a cargo del Ayuntamiento de integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

En ese sentido, el artículo 16 del reglamento de la materia, establece la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), siendo la siguiente:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá de manera indelegable;
- II. El Titular de la Dirección General de Planeación Integral del Municipio quien fungirá como Secretario;
- III. El Titular de la Dirección de Participación Social, quien fungirá como auxiliar del Secretario;
- IV. Los representantes de la sociedad organizada que participen en las Comisiones de Trabajo designados en los términos de este Reglamento;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. Los funcionarios municipales que acuerde el Honorable Ayuntamiento; y
- VII. Los funcionarios estatales que el Honorable Ayuntamiento invite a participar.

De lo anterior, se desprende la obligación específica en las fracciones VI y VII de integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, con los funcionarios municipales y estatales que acuerde el Ayuntamiento, quienes solo tendrán derecho de voz, pero no de voto ante el consejo.

Partiendo de lo anterior, la designación de los funcionarios de la administración pública municipal y de los funcionarios estatales obedece a las funciones que le son propias acorde a sus propias atribuciones y que se relacionan con la materia de planeación municipal.

Al respecto, la designación propuesta referente a los funcionarios de la administración pública municipal resulta de la función que se estima acorde a la materia de la Planeación Municipal, motivo



por el cual, dichos funcionarios serán nombrados conforme a las atribuciones que les son conferidas por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Guanajuato, siendo los siguientes:

1. Marco Antonio Ortiz Rendón, Director General de Obra Pública.
2. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Ahora bien, como ha quedado establecido, el citado artículo 16 del reglamento de la materia establece que integración con funcionarios estatales que el Ayuntamiento invite a participar, en ese sentido se propone el siguiente funcionario:

1. Juan Pablo Luna Mercado, Director del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, derivado de que el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, tiene por objeto coordinar e instrumentar el Sistema Estatal de Planeación de acuerdo a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, contar con la presencia del director de este instituto resulta en concordancia con la materia de la planeación municipal.

Así pues, con el propósito de que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal cuente con la presencia de los funcionarios de la administración pública municipal y de un funcionario estatal, es que se propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, conforme a lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato designa como representantes de la administración pública municipal para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo



Municipal a Marco Antonio Ortiz Rendón, Director General de Obra Pública y Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato acuerda invitar como funcionario estatal para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal a Juan Pablo Luna Mercado, Director del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato:

CUARTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Instituto Municipal de Planeación para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar a los funcionarios de la administración pública municipal, respecto a la designación para que funjan como integrantes del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Atentamente,


Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.